



Conta Pública 2023  
Origen y Aplicación de Recursos  
(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO DE TEQUIQUIAC 0119

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Concepto	Ingreso Recaudado del ejercicio 2023 (A)			Egreso Pagado de los recursos del ejercicio 2023 (B)										Total Ingreso Recaudado menos Total Egreso Pagado (A-B) (C)	Importe devengado al 31 de diciembre 2023 del remanente del recurso (D)	
	Importe Recaudado	Intereses Generados	Total (A)	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Participaciones y Aportaciones	Deuda Pública	Total (B)			
<b>Recursos 2023</b>																
<b>Recursos Federales</b>																
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	22,934,835.00	3,590.82	22,938,225.82	0.00	0.00	0.00	153,266.00	0.00	22,895,972.56	0.00	0.00	182,343.98	23,231,582.54	-293,356.92		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) Programa Hábitat	35,200,714.26	405.54	35,201,119.80	15,603,455.16	3,007,064.25	3,582,220.40	2,070.00	-3,403,465.23	0.00	0.00	0.00	9,604,498.38	35,202,773.42	-1,653.62		
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Programa de Empleo Temporal (PET)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Recursos para el Rescate de Espacios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	1,057,086.00	0.00	1,057,086.00	0.00	583,110.00	293,920.00	0.00	180,056.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,057,086.00	0.00		
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	5,475,279.15	0.00	5,475,279.15	0.00	118,880.23	899,665.91	1,309,888.58	0.00	1,851,390.72	0.00	0.00	0.00	4,179,825.42	1,295,453.73		
Fondo General de Participaciones	61,663,958.77	0.00	61,663,958.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,663,958.77	0.00		
Fondo de Fomentos Municipal	13,390,462.43	0.00	13,390,462.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,390,462.43	0.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,746,669.26	0.00	3,746,669.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,746,669.26	0.00		
Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,121,563.64	0.00	1,121,563.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,563.64	0.00		
Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,061,406.19	0.00	1,061,406.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,061,406.19	0.00		
Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	123.31	0.00	123.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123.31	0.00		
Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	167,845.84	0.00	167,845.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,845.84	0.00		
Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	1,620,399.50	0.00	1,620,399.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,620,399.50	0.00		
El Impuesto Sobre la Renta efect enterado a la Federación, con cargo al salario personal que preste o desemp un serv pers subordinado a un org pub dese	6,066,149.49	0.00	6,066,149.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,066,149.49	0.00		
Artículo 4-A Fracción II de la ley de coordinación fiscal (Fondo de Compensaciones)	327,845.84	0.00	327,845.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	327,845.84	0.00		
Impuesto sobre la renta por la enajenación de bienes inmuebles	253,378.35	0.00	253,378.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,378.35	0.00		
<b>Total Recursos Federales (8)</b>	<b>194,087,577.03</b>	<b>3,996.16</b>	<b>194,091,513.19</b>	<b>15,603,455.16</b>	<b>3,709,054.48</b>	<b>4,775,806.31</b>	<b>1,485,224.58</b>	<b>-3,883,521.23</b>	<b>24,747,363.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,786,842.36</b>	<b>63,671,267.38</b>	<b>90,420,245.81</b>		
<b>Recursos Estatales</b>																
Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	10,859,335.74	0.00	10,859,335.74	0.00	0.00	0.00	3,160.00	0.00	10,850,639.59	0.00	0.00	0.00	10,853,798.59	5,537.15		
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	36,570.00	0.00	19,973,138.50	0.00	0.00	0.00	20,009,708.50	-9,708.50		
Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	4,994,621.56	0.00	4,994,621.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,994,621.56	0.00		
Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	259,805.38	0.00	259,805.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,805.38	0.00		
Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	386,596.39	0.00	386,596.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	386,596.39	0.00		
Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	311,247.32	0.00	311,247.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,247.32	0.00		
<b>Total Recursos Estatales (9)</b>	<b>36,811,408.39</b>	<b>0.00</b>	<b>36,811,408.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,730.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,823,777.09</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,863,507.09</b>	<b>5,947,899.30</b>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que la información y los formatos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

- NOTA 1: Deberá registrarse el total de recursos estatales registrados en el Estado Analítico del Ingreso, anexando la digitalización de la Gaceta del Gobierno y/o los enlaces de asignación o autorización de recursos.
- NOTA 2: El total del egreso pagado no podrá exceder el total del ingreso recaudado del mismo recurso.
- NOTA 3: Deberá anexarse la digitalización de los documentos contables y papeles de trabajo donde se soporte el monto registrado por cada capítulo y total del ingreso pagado de cada recurso.
- NOTA 4: Deberá registrarse por separado el ingreso recaudado y los intereses obtenidos de las cuentas bancarias de los recursos federales y estatales asignados a la entidad municipal.



*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LUIS HALL MENESES GARCIA

*[Handwritten Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL  
L.C. CRISTINA BROZCA ROSAS



TESORERÍA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TEQUIQUIAC  
CONTIGUO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

#### AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

**ACUERDO**

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$8,416'501,931 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$ , para la entidad  $i$ , y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año  $t$ .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía  $i$ , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Sexto.-** La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2023
Acambay	103,523,323
Acolman	80,273,260
Aculco	51,523,976
Almoleya de Alquisiras	33,125,750
Almoleya de Juárez	144,679,055
Almoleya del Río	11,994,467
Amanalco	34,618,216
Amatepec	51,072,764
Amecameca	30,002,807
Apaxco	14,968,347
Atenco	47,418,957
Atizapán	11,477,584
Atizapán de Zaragoza	96,119,783
Atlacomulco	72,400,745
Atlautla	44,101,958
Axapusco	21,487,620
Ayapango	12,336,861
Calimaya	25,632,958
Capulhuac	17,806,553
Coacalco de Berriozábal	36,822,115
Coatepec Harinas	48,824,402
Cocotitlán	9,719,564
Coyotepec	22,441,026
Cuautitlán	27,569,201
Chalco	223,203,149
Chapa de Mota	35,205,843
Chapultepec	7,778,109
Chiautla	15,956,525
Chicoloapan	85,746,831
Chiconcuac	21,160,277
Chimalhuacán	375,939,456
Donato Guerra	80,624,727

Municipio	Asignación 2023
Ecatepec de Morelos	427,539,195
Ecatzingo	26,216,990
Huehuetoca	64,761,411
Hueypoxtla	33,188,922
Huixquilucan	82,250,202
Isidro Fabela	12,865,769
Ixtapaluca	195,939,215
Ixtapan de la Sal	34,911,332
Ixtapan del Oro	30,935,676
Ixtlahuaca	186,224,318
Xalatlaco	26,942,108
Jaltenco	13,054,892
Jilotepec	89,455,647
Jilotzingo	13,073,403
Jiquipilco	101,485,548
Jocotitlán	42,776,730
Joquicingo	18,127,417
Juchitepec	23,301,644
Lerma	51,382,534
Malinalco	40,736,688
Melchor Ocampo	23,013,404
Metepec	46,636,963
Mexicaltzingo	8,021,872
Morelos	50,024,726
Naucalpan de Juárez	187,589,547
Nezahualcóyotl	269,681,841
Nextlalpan	23,012,745
Nicolás Romero	158,220,515
Nopaltepec	14,084,870
Ocoyoacac	27,308,111
Ocuilan	48,420,134
El Oro	49,682,493
Otumba	23,016,689
Otzoloapan	28,765,033
Otzolotepec	66,110,862
Ozumba	30,644,572
Papalotla	7,789,493
La Paz	173,470,962
Polotitlán	12,723,551
Rayón	11,363,169
San Antonio la Isla	13,843,507
San Felipe del Progreso	244,737,449
San Martín de las Pirámides	13,416,288
San Mateo Atenco	42,267,933
San Simón de Guerrero	20,687,916
Santo Tomás	23,096,867
Soyaniquilpan de Juárez	18,697,610
Sultepec	72,325,677
Tecámac	104,546,010
Tejupilco	128,086,935
Temamatla	8,534,734

Municipio	Asignación 2023
Temascalapa	28,121,292
Temascalcingo	106,817,603
Temascaltepec	61,849,050
Temoaya	107,728,588
Tenancingo	72,094,033
Tenango del Aire	11,166,930
Tenango del Valle	58,980,289
Teoloyucan	28,063,969
Teotihuacán	22,523,361
Tepetlaoxtoc	16,564,999
Tepetlixpa	23,251,825
Tepotzotlán	36,764,419
Tequixquiac	22,934,635
Texcaltitlán	39,859,557
Texcalyacac	21,582,158
Texcoco	118,236,563
Tezoyuca	32,796,493
Tiangustenco	57,346,833
Timilpan	19,639,820
Tlalmanalco	23,669,446
Tlalnepantla de Baz	130,360,717
Tlatlaya	67,869,503
Toluca	392,864,414
Tonatico	13,306,671
Tultepec	42,678,328
Tultitlán	121,583,697
Valle de Bravo	46,138,436
Villa de Allende	97,576,575
Villa del Carbón	58,088,295
Villa Guerrero	55,659,121
Villa Victoria	158,064,780
Xonacatlán	28,878,300
Zacazonapan	16,768,121
Zacualpan	48,579,614
Zinacantepec	120,890,553
Zumpahuacán	45,433,255
Zumpango	92,961,060
Cuautitlán Izcalli	98,964,436
Valle de Chalco Solidaridad	221,058,046
Luvianos	62,192,679
San José del Rincón	217,311,737
Tonanitla	8,733,402

**Séptimo.-** El calendario de enteros para el año 2023, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31

MES	DÍA
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

**Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

**Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo  
Primero.-**

Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

**Décimo  
Segundo.-**

Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo  
Tercero.-**

El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- (RÚBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.*

### **RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **ANTECEDENTES**

Que con fundamento en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LXI Legislatura del Estado de México, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, mediante el Decreto Número 121, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, aprobó, mediante Acuerdo 03/XLVIII/22 del 02 de diciembre de 2022, los "Criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México), (FASP) para el ejercicio fiscal 2023. Mismo que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2022.

Que en los Criterios aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública se determinó que se asignará al Estado de México, el monto de \$604,522,982.00 (Seiscientos cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, dispone en su artículo 21 párrafo segundo, que "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México", de conformidad con el resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la Fórmula de Distribución aprobada.

Que el 20% de los recursos asignados al Estado de México a los que hace referencia el párrafo cuarto de los presentes antecedentes es equivalente al monto de \$120,904,597.00 (Ciento veinte millones novecientos cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

**Resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
ACAMBAY	956,345
ACOLMAN	1,092,700
ACULCO	1,299,133
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	528,767
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,039,084
ALMOLOYA DEL RÍO	1,054,873
AMANALCO	661,436
AMATEPEC	722,753
AMECAMECA	1,094,534
APAXCO	1,090,205
ATENCO	1,091,382
ATIZAPÁN	872,079
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	922,057
ATLACOMULCO	1,279,221
ATLAUTLA	986,058
AXAPUSCO	840,298
AYAPANGO	1,011,955
CALIMAYA	792,138
CAPULHUAC	1,099,510
CHALCO	839,735
CHAPA DE MOTA	1,153,467
CHAPULTEPEC	1,143,791
CHIAUTLA	764,388
CHICOLOAPAN	1,028,661
CHICONCUAC	896,424
CHIMALHUACÁN	944,770
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,094,701
COATEPEC HARINAS	972,972
COCOTITLÁN	886,155
COYOTEPEC	872,974
CUAUTITLÁN	1,138,240
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,140,430
DONATO GUERRA	982,397
ECATEPEC DE MORELOS	1,295,830
ECATZINGO	917,306
EL ORO	1,179,554
HUEHUETOCA	948,830

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
HUEYPOXTLA	1,028,023
HUIXQUILUCAN	1,243,707
ISIDRO FABELA	1,042,307
IXTAPALUCA	1,116,884
IXTAPAN DE LA SAL	1,059,810
IXTAPAN DEL ORO	649,935
IXTLAHUACA	1,092,302
JALTENCO	806,237
JILOTEPEC	886,976
JILOTZINGO	1,017,537
JIQUIPILCO	1,054,462
JOCOTITLÁN	1,129,218
JOQUICINGO	868,317
JUCHITEPEC	818,865
LA PAZ	1,040,021
LERMA	1,084,310
LUVIANOS	805,378
MALINALCO	843,690
MELCHOR OCAMPO	1,069,993
METEPEC	1,130,530
MEXICALTZINGO	1,038,541
MORELOS	1,100,769
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,230,551
NEXTLALPAN	939,768
NEZAHUALCÓYOTL	1,366,854
NICOLÁS ROMERO	781,165
NOPALTEPEC	763,390
OCOYOACAC	1,056,865
OCUILAN	853,610
OTUMBA	934,378
OTZOLOAPAN	793,799
OTZOLOTEPEC	1,154,691
OZUMBA	975,164
PAPALOTLA	919,867
POLOTITLÁN	925,432
RAYÓN	1,045,900
SAN ANTONIO LA ISLA	997,115
SAN FELIPE DEL PROGRESO	827,416

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,034,968
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	905,849
SAN MATEO ATENCO	1,226,450
SAN SIMÓN DE GUERRERO	840,397
SANTO TOMÁS	851,792
SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	889,745
SULTEPEC	593,509
TECÁMAC	1,205,488
TEJUPILCO	851,707
TEMAMATLA	1,043,073
TEMASCALAPA	921,278
TEMASCALCINGO	1,001,587
TEMASCALTEPEC	853,223
TEMOAYA	1,088,536
TENANCINGO	1,140,540
TENANGO DEL AIRE	910,694
TENANGO DEL VALLE	1,162,437
TELOYUCAN	947,464
TEOTIHUACÁN	994,336
TEPETLAOXTOC	966,094
TEPETLIXPA	932,635
TEPOTZOTLÁN	1,104,609
TEQUIXQUIAC	1,057,086
TEXCALTILÁN	624,966
TEXCALYACAC	726,281
TEXCOCO	1,022,015

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
TEZOYUCA	1,023,729
TIANGUISTENCO	1,132,254
TIMILPAN	800,540
TLALMANALCO	1,005,622
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,323,477
TLATLAYA	751,299
TOLUCA	1,245,275
TONANITLA	865,187
TONATICO	934,070
TULTEPEC	802,426
TULTILÁN	1,145,293
VALLE DE BRAVO	1,069,085
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	789,223
VILLA DE ALLENDE	1,092,277
VILLA DEL CARBÓN	1,004,533
VILLA GUERRERO	504,028
VILLA VICTORIA	1,129,283
XALATLACO	886,610
XONACATLÁN	890,817
ZACAZONAPAN	203,665
ZACUALPAN	628,259
ZINACANTEPEC	1,059,122
ZUMPAHUACÁN	901,345
ZUMPANGO	691,489
<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>120,904,597</b>

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023; 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2 fracciones V, IX, XI y XXX de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023; 8 fracciones I, III y XXV y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, instruye la publicación del presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México".

Metepec, México; a 16 de enero de 2023

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

---

*Al margen Escudo del Estado de México.*

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 57 al 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 5, 7 primer párrafo, 17 y 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3 fracciones II y XIV, 6, 7 fracciones I, III, IV, XI incisos e) y j), XV y XLII, 18 fracciones I, X, XI, XXI y XXIII, y 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 58, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 15 de febrero de 2023, el monto de recursos del Fefom asignados a cada municipio, así como las fórmulas y variables utilizadas, y especificar el importe de la retención provisional para los municipios que contrataron créditos al amparo del Programa Especial Fefom.

Y que la Secretaría de Finanzas radicará a los municipios los recursos del Fefom 2023, siempre y cuando los municipios hayan cumplido lo dispuesto en los artículos del 57 al 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación.

Se expide el siguiente:

### **A C U E R D O**

- Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2023.
- Segundo.** El total de recursos que conforman el Fefom para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.** En la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- a) Población por municipio: 40%;
  - b) Marginación por municipio: 45%, y
  - c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio; y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación por población del Fefom se determina como a continuación se indica:

$$CAP_k = \frac{\text{Población\_Municipio}_k}{\text{Población\_Total\_del\_Estado}}$$

Donde:

$CAP_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio  $k$ .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con menor índice de marginación normalizado reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{1 - M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Donde:

$M_k$  representa el índice de marginación normalizado del municipio  $k$ .

$CAM_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio  $k$ .

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población\_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2\_Municipio_k}$$

Donde:

$D_k$  representa la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Para determinar el valor de asignación, se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos será igual al 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k}$$

$$CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Donde:

$INVD_k$  representa el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .

$CAD_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Consecuentemente, la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto\_Total\_Fefom}$$

Donde:

$\beta P$ ,  $\beta M$  y  $\beta D$  representan los ponderadores, es decir, el valor sustantivo que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%) y Densidad (15%) respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual al 100%.

Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza, por municipio, en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal.

**Cuarto.** El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2023, obtenido con la fórmula y metodología descritas, es el siguiente:

No.	Municipio ( $k$ )	$CAP_k$	$CAM_k$	$CAD_k$	$\text{Monto Asignado}_k$
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500'000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.003994252025	0.012208934838	0.011739580138	22,131,646.27
2	Acolman	0.010093148603	0.006026841153	0.000841416345	17,188,876.03
3	Aculco	0.002899293085	0.012137553277	0.015838717080	22,493,559.43
4	Almoloya de Alquisiras	0.000902343622	0.010783781149	0.020497813499	20,720,777.48
5	Almoloya de Juárez	0.010274405914	0.009736036283	0.004738221133	23,004,279.66
6	Almoloya del Río	0.000747039062	0.006461382798	0.002249167252	8,859,532.43
7	Amanalco	0.001393268457	0.011368164143	0.016145301109	20,236,941.04
8	Amatepec	0.001485603756	0.012221398747	0.043444213166	31,526,257.29
9	Amecameca	0.003144499091	0.006597542411	0.006092309609	12,851,842.22
10	Apaxco	0.001877190168	0.006387550027	0.004081315889	10,593,677.41
11	Atenco	0.004442510772	0.007570931694	0.001927600910	13,682,659.27
12	Atizapán	0.000764105497	0.007356850257	0.000940507376	9,393,252.31
13	Atizapán de Zaragoza	0.030818097813	0.004204336069	0.000299213894	35,660,181.11
14	Atlacomulco	0.006437223943	0.008372831533	0.004055156467	17,377,343.10
15	Atlautla	0.001877307868	0.009195295344	0.008732609805	15,496,743.81
16	Axapusco	0.001714176287	0.008309465504	0.013658224342	16,184,159.11
17	Ayapango	0.000591616802	0.007834873890	0.006228140872	11,741,402.76
18	Calimaya	0.004030562337	0.006030407467	0.002561592610	11,775,367.97

No.	Municipio (k)	CAP <sub>k</sub>	CAM <sub>k</sub>	CAD <sub>k</sub>	Monto Asignado <sub>k</sub>
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500'000,000.00
19	Capulhuac	0.002172792595	0.005587618407	0.001500102819	9,021,401.86
20	Chalco	0.023543265002	0.006629400650	0.000941567176	31,354,428.42
21	Chapa de Mota	0.001867715354	0.010366752795	0.015833726175	19,467,959.56
22	Chapultepec	0.000751629344	0.005760792364	0.001696897501	7,868,857.32
23	Chiautla	0.001768141532	0.006818590985	0.001184976376	9,883,422.53
24	Chicoloapan	0.011814092615	0.005417356987	0.000461807973	18,081,797.21
25	Chiconcuac	0.001629668008	0.005984256909	0.000422359712	8,520,341.92
26	Chimalhuacán	0.041500450377	0.006673602109	0.000106340954	49,048,130.61
27	Coacalco de Berriozábal	0.017269113789	0.003210041226	0.000205732328	20,957,559.79
28	Coatepec Harinas	0.002274131910	0.011009270098	0.012559171821	19,369,250.20
29	Cocotitlán	0.000889043572	0.006762798994	0.001707727115	9,137,590.11
30	Coyotepec	0.002406073109	0.005954375552	0.002002368593	9,855,633.83
31	Cuautitlán	0.010525105962	0.003754162459	0.000251964864	14,843,025.55
32	Cuautitlán Izcalli	0.032671218422	0.003556260215	0.000339555169	36,799,344.35
33	Donato Guerra	0.002203100230	0.013823254186	0.008869443281	21,080,302.42
34	Ecatepec de Morelos	0.096828597319	0.004792077511	0.000166734649	102,282,210.01
35	Ecatzingo	0.000637166529	0.008384309654	0.008036509228	13,083,205.85
36	El Oro	0.002173734191	0.009920579806	0.006408253098	15,737,481.38
37	Huehuetoca	0.009606872901	0.005182385260	0.001248510146	15,905,247.62
38	Hueyoptla	0.002751638996	0.007676996938	0.008625983881	14,623,004.51
39	Huixquilucan	0.016770126535	0.005135912849	0.000848028176	22,866,039.06
40	Isidro Fabela	0.000702018983	0.008341482759	0.010928354912	14,184,320.18
41	Ixtapaluca	0.031908996118	0.005436309519	0.001037614498	38,413,949.76
42	Ixtapan de la Sal	0.002172204097	0.008298766873	0.005168466865	13,446,491.90
43	Ixtapan del Oro	0.000381052302	0.013005492166	0.026439750037	24,927,137.25
44	Ixtlahuaca	0.009424144345	0.009530062705	0.003611201108	21,499,665.30
45	Jaltenco	0.001660564141	0.004542287547	0.000286490689	6,878,071.64
46	Jilotepec	0.005159418748	0.009668386083	0.011498624234	20,348,337.18
47	Jilotzingo	0.001169757006	0.008020944012	0.010290965043	14,052,430.91
48	Jiquipilco	0.004521192923	0.010026159249	0.006103733585	18,089,522.17
49	Jocotitlán	0.004076170913	0.008146012668	0.006889537332	15,824,011.66
50	Joquicingo	0.000907934350	0.009081796987	0.007023838897	13,758,895.55
51	Juchitepec	0.001595770537	0.007506425919	0.008924700452	13,387,262.37
52	La Paz	0.017895510810	0.007074006094	0.000207580924	25,931,610.51
53	Lerma	0.010023705867	0.005015491409	0.002133564725	16,466,220.47
54	Luvianos	0.001696168256	0.013673245420	0.041971065337	32,817,718.85
55	Malinalco	0.001656915455	0.010157939661	0.012532920462	17,784,442.75
56	Melchor Ocampo	0.003602783312	0.005745004470	0.000502902320	10,254,501.71
57	Metepc	0.014259712773	0.003761424007	0.000478425393	18,670,724.30
58	Mexicaltzingo	0.000812538863	0.005497949303	0.001420088810	7,530,265.13
59	Morelos	0.001951693985	0.013430132416	0.012224324370	21,644,714.59
60	Naucalpan de Juárez	0.049106254331	0.004791487719	0.000323823716	54,618,111.91
61	Nextlalpan	0.003359262937	0.006059034248	0.001645089385	10,792,584.98

No.	Municipio (k)	CAP <sub>k</sub>	CAM <sub>k</sub>	CAD <sub>k</sub>	Monto Asignado <sub>k</sub>
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500'000,000.00
62	Nezahualcóyotl	0.063393449949	0.004896950053	0.000101071042	68,940,420.40
63	Nicolás Romero	0.025340772573	0.005790845294	0.000937900493	32,207,186.21
64	Nopaltepec	0.000609154036	0.007737643168	0.013956965714	14,547,864.74
65	Ocoyoacac	0.004243245429	0.005687879948	0.003246699558	11,859,622.70
66	Ocuilan	0.002131715451	0.010178745163	0.014981195420	19,200,752.04
67	Otumba	0.002138071227	0.007568160843	0.009234239382	14,115,091.94
68	Otzoloapan	0.000287834256	0.010835589864	0.055176930570	33,169,221.82
69	Otzolotepec	0.005224859699	0.007881503123	0.002243495440	14,932,861.50
70	Ozumba	0.001811690367	0.008563966336	0.002575524120	12,411,974.04
71	Papalotla	0.000286127613	0.006664348912	0.001132063841	8,208,044.08
72	Polotitlán	0.000881863900	0.008630337163	0.014545524345	16,045,564.84
73	Rayón	0.000939948629	0.006160924895	0.002530499983	8,819,926.63
74	San Antonio la Isla	0.001880956554	0.004562286509	0.000990174890	7,384,844.46
75	San Felipe del Progreso	0.008528744997	0.012777350630	0.004375177347	24,543,955.96
76	San José del Rincón	0.005889803323	0.013818087267	0.008385834520	24,579,839.44
77	San Martín de las Pirámides	0.001717354175	0.006773258485	0.003966183801	10,824,588.90
78	San Mateo Atenco	0.005733027519	0.005396146340	0.000485537521	11,985,768.72
79	San Simón de Guerrero	0.000393822704	0.011019659937	0.033033426396	25,178,475.03
80	Santo Tomás	0.000572549475	0.009796817415	0.018366295934	18,481,330.04
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000842905348	0.008982809129	0.015449996740	16,742,314.40
82	Sultepec	0.001420927851	0.013459917937	0.040142259839	31,616,682.97
83	Tecámac	0.032220429135	0.004124929890	0.000493206570	37,045,927.72
84	Tejupilco	0.004665727973	0.010823463418	0.014519554886	22,286,957.40
85	Temamatla	0.000831547341	0.007598865597	0.003432447643	10,667,439.00
86	Temascalapa	0.002565438303	0.007704257944	0.006495342504	13,668,481.93
87	Temascalcingo	0.003908449051	0.010093655260	0.009385350445	18,783,317.64
88	Temascaltepec	0.002060566071	0.012060149195	0.026777127865	25,669,656.86
89	Temoaya	0.006224305452	0.009064294740	0.003077052161	17,575,531.59
90	Tenancingo	0.006160218045	0.008316827064	0.002683356933	16,522,907.34
91	Tenango del Aire	0.000668474610	0.006852179184	0.005724520051	10,523,871.21
92	Tenango del Valle	0.005326964061	0.007878913144	0.003941084402	15,668,648.00
93	Teoloyucan	0.003852247514	0.005474531695	0.001408398754	10,539,245.20
94	Teotihuacán	0.003443123869	0.006166353457	0.002446052067	11,297,541.03
95	Tepetlaoxtoc	0.001916384119	0.007374461265	0.009497802620	13,774,329.03
96	Tepetlixpa	0.001206420416	0.008309275984	0.003632558175	11,916,565.21
97	Tepotzotlán	0.006102486415	0.006282572443	0.003121347381	14,340,885.68
98	Tequixquiac	0.002323918821	0.005808556307	0.005335442850	10,859,335.74
99	Texcaltitlán	0.001087661568	0.011362508398	0.013963378422	19,106,750.42
100	Texcalyacac	0.000337562317	0.005791074452	0.007407293883	9,630,256.28
101	Texcoco	0.016334461640	0.006815099844	0.002691484594	25,010,755.69
102	Tezoyuca	0.002768528882	0.008812678292	0.000636172655	12,921,356.71
103	Tianguistenco	0.004958623311	0.007528401827	0.003482578574	14,734,042.33
104	Timilpan	0.000965960230	0.009123765049	0.018100810968	18,018,000.02

No.	Municipio (k)	CAP <sub>k</sub>	CAM <sub>k</sub>	CAD <sub>k</sub>	Monto Asignado <sub>k</sub>
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500'000,000.00
105	Tlalmanalco	0.002895173600	0.005324754127	0.005674830785	11,013,583.54
106	Tlalnepantla de Baz	0.039558937404	0.004220449145	0.000197532401	44,381,017.34
107	Tlatlaya	0.001869186598	0.012853048672	0.042645766069	32,321,028.63
108	Toluca	0.053589077199	0.005041722785	0.000855820334	59,581,947.96
109	Tonanitla	0.000875861222	0.006418723342	0.001040110802	8,486,966.53
110	Tonatico	0.000759868313	0.007464298776	0.012191238627	13,728,918.92
111	Tultepec	0.009277373002	0.004564094383	0.000292397952	14,521,628.42
112	Tultitlán	0.030386552402	0.004267324361	0.000230844582	35,273,859.03
113	Valle de Bravo	0.003624557729	0.007765032565	0.012012786753	16,865,014.40
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023053281764	0.006629444422	0.000204606995	30,588,134.36
115	Villa de Allende	0.003135221838	0.012481538385	0.009950140812	20,908,255.33
116	Villa del Carbón	0.003030645786	0.011292309276	0.010245924794	19,576,715.52
117	Villa Guerrero	0.004065695653	0.010614229228	0.005225852607	17,966,398.26
118	Villa Victoria	0.006367310409	0.014800476679	0.006745384227	25,547,365.76
119	Xalatlaco	0.001805923089	0.007827629389	0.006541094450	13,064,916.57
120	Xonacatlán	0.003215139835	0.006299533941	0.002062226174	11,075,450.33
121	Zacazonapan	0.000300663508	0.009186425712	0.022504897758	19,074,729.09
122	Zacualpan	0.000795766677	0.015602594028	0.035816951925	31,780,041.93
123	Zinacantepec	0.011997821617	0.006093296253	0.002606944176	19,830,383.97
124	Zumpahuacán	0.001108317839	0.012830377471	0.018338432978	22,419,404.86
125	Zumpango	0.016504714044	0.005857840425	0.001374927875	23,610,382.48

**Quinto.** El importe de la retención provisional para el ejercicio fiscal 2023, para los municipios adheridos al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1734, que contrataron créditos al amparo del Programa Especial Fefom, es el siguiente y corresponde, al menos, al 50% de los recursos del Fefom señalados en el apartado cuarto del presente Acuerdo:

No.	Municipio	Retención Provisional del Programa Especial Fefom (\$)
1	Acolman	8,594,438.02
2	Atenco	6,841,329.64
3	Atizapán de Zaragoza	17,830,090.56
4	Atlacomulco	8,688,671.55
5	Axapusco	8,092,079.56
6	Capulhuac	4,510,700.93
7	Chalco	15,677,214.21
8	Chapa de Mota	9,733,979.78
9	Chiautla	4,941,711.27
10	Chicoloapan	9,040,898.61
11	Coacalco de Berriozábal	10,478,779.90
12	Ecatepec de Morelos	51,141,105.01

No.	Municipio	Retención Provisional del Programa Especial Fefom (\$)
13	Huixquilucan	11,433,019.53
14	Ixtapaluca	19,206,974.88
15	Jilotepec	10,174,168.59
16	Joquicingo	6,879,447.78
17	Juchitepec	6,693,631.19
18	Melchor Ocampo	5,127,250.86
19	Naucalpan de Juárez	27,309,055.96
20	Nextlalpan	5,396,292.49
21	Nezahualcóyotl	34,470,210.20
22	Ocuilan	9,600,376.02
23	Rayón	4,409,963.32
24	Temascalapa	6,834,240.97
25	Tenango del Valle	7,834,324.00
26	Teoloyucan	5,269,622.60
27	Texcoco	12,505,377.85
28	Tiangustenco	7,367,021.17
29	Tlalnepantla de Baz	22,190,508.67
30	Tultepec	7,260,814.21
31	Tultitlán	17,636,929.52
32	Valle de Bravo	8,432,507.20
33	Valle de Chalco Solidaridad	15,294,067.18
34	Zinacantepec	9,915,191.99
35	Zumpango	11,805,191.24

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Segundo.** El importe de la retención provisional señalado en el apartado quinto del presente acuerdo puede ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de mejorar las calificaciones crediticias de los municipios que contrataron créditos al amparo del Programa Especial Fefom.

**Tercero.** En cumplimiento al Decreto Número 23, aprobado por la “LXI” Legislatura del Estado de México el 31 de enero de 2022, se podrá realizar una retención provisional de hasta el 50% de los recursos asignados del Fefom para el ejercicio fiscal 2023, a los municipios que hubiesen manifestado su intención de adherirse al Programa Especial Fefom 2022-2023.

**Cuarto.** Lo no previsto en el presente acuerdo, que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Subsecretaría.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.-RÚBRICA.**

**Al margen Escudo del Estado de México.****ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUN asignado al municipio  $k$  en el ejercicio fiscal  $t$ .

$F_{pmk,t}$  = Factor de participación de la población del municipio  $k$  en el Estado de México en el año  $t$ .

$P_{mk,t}$  = Población total del municipio  $k$  en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$P_e$  = Población total del Estado de México en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

$FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal  $t$ .

En este caso  $t$  corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023: \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**Quinto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES  
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2023 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2023 (Pesos)	Población por municipio	$F_{pmk,t}$
1	Acambay de Ruíz Castañeda	60,501,478.34	67,872	0.00399425
2	Acolman	152,882,293.80	171,507	0.01009315
3	Aculco	43,915,986.44	49,266	0.00289929
4	Almoloya de Alquisiras	13,667,921.49	15,333	0.00090234
5	Almoloya de Juárez	155,627,822.93	174,587	0.01027441
6	Almoloya del Río	11,315,502.21	12,694	0.00074704
7	Amanalco	21,104,026.69	23,675	0.00139327
8	Amatepec	22,502,642.02	25,244	0.00148560
9	Amecameca	47,637,604.66	53,441	0.00314499
10	Apaxco	28,434,054.63	31,898	0.00187719
11	Atenco	67,291,314.51	75,489	0.00444251
12	Atizapán	11,574,009.82	12,984	0.00076411
13	Atizapán de Zaragoza	466,805,916.52	523,674	0.03081810
14	Atlacomulco	97,505,506.05	109,384	0.00643722
15	Atlautla	28,435,837.44	31,900	0.00187731
16	Axapusco	25,964,861.22	29,128	0.00171418
17	Ayapango	8,961,300.12	10,053	0.00059162
18	Calimaya	61,051,475.57	68,489	0.00403056
19	Capulhuac	32,911,584.77	36,921	0.00217279
20	Coacalco de Berriozábal	261,577,613.87	293,444	0.01726911
21	Coatepec Harinas	34,446,585.15	38,643	0.00227413
22	Cocotitlán	13,466,463.83	15,107	0.00088904

23	Coyotepec	36,445,116.42	40,885	0.00240607
24	Cuautitlán	159,425,210.63	178,847	0.01052511
25	Chalco	356,613,035.10	400,057	0.02354327
26	Chapa de Mota	28,290,538.34	31,737	0.00186772
27	Chapultepec	11,385,031.84	12,772	0.00075163
28	Chiautla	26,782,280.12	30,045	0.00176814
29	Chicoloapan	178,949,666.67	200,750	0.01181409
30	Chiconcuac	24,684,802.84	27,692	0.00162967
31	Chimalhuacán	628,612,962.81	705,193	0.04150045
32	Donato Guerra	33,370,658.64	37,436	0.00220310
33	Ecatepec de Morelos	1,466,675,925.02	1,645,352	0.09682860
34	Ecatzingo	9,651,248.02	10,827	0.00063717
35	Huehuetoca	145,516,609.64	163,244	0.00960687
36	Hueyoxtla	41,679,449.88	46,757	0.00275164
37	Huixquilucan	254,019,386.11	284,965	0.01677013
38	Isidro Fabela	10,633,576.95	11,929	0.00070202
39	Ixtapaluca	483,329,901.43	542,211	0.03190900
40	Ixtapan de la Sal	32,902,670.72	36,911	0.00217220
41	Ixtapan del Oro	5,771,851.02	6,475	0.00038105
42	Ixtlahuaca	142,748,795.37	160,139	0.00942414
43	Xalatlaco	27,354,562.50	30,687	0.00180592
44	Jaltenco	25,152,790.76	28,217	0.00166056
45	Jilotepec	78,150,417.07	87,671	0.00515942
46	Jilotzingo	17,718,468.37	19,877	0.00116976
47	Jiquipilco	68,483,123.74	76,826	0.00452119
48	Jocotitlán	61,742,314.88	69,264	0.00407617
49	Joquicingo	13,752,605.02	15,428	0.00090793
50	Juchitepec	24,171,353.23	27,116	0.00159577
51	Lerma	151,830,435.24	170,327	0.01002371
52	Malinalco	25,097,523.61	28,155	0.00165692
53	Melchor Ocampo	54,571,848.53	61,220	0.00360278
54	Metepec	215,993,807.63	242,307	0.01425971
55	Mexicaltzingo	12,307,636.60	13,807	0.00081254
56	Morelos	29,562,574.07	33,164	0.00195169
57	Naucalpan de Juárez	743,819,109.11	834,434	0.04910625
58	Nezahualcóyotl	960,229,203.14	1,077,208	0.06339345
59	Nextlalpan	50,883,212.32	57,082	0.00335926
60	Nicolás Romero	383,840,126.60	430,601	0.02534077
61	Nopaltepec	9,226,938.98	10,351	0.00060915
62	Ocoyoacac	64,273,015.27	72,103	0.00424325
63	Ocuilan	32,289,383.69	36,223	0.00213172
64	El Oro	32,925,847.26	36,937	0.00217373
65	Otumba	32,385,655.49	36,331	0.00213807
66	Otzoloapan	4,359,864.61	4,891	0.00028783
67	Otzolotepec	79,141,660.05	88,783	0.00522486
68	Ozumba	27,441,920.24	30,785	0.00181169
69	Papalotla	4,334,013.84	4,862	0.00028613
70	La Paz	271,065,734.68	304,088	0.01789551
71	Polotitlán	13,357,712.35	14,985	0.00088186
72	Rayón	14,237,529.64	15,972	0.00093995

73	San Antonio la Isla	28,491,104.59	31,962	0.00188096
74	San Felipe del Progreso	129,186,059.74	144,924	0.00852874
75	San Martín de las Pirámides	26,012,997.12	29,182	0.00171735
76	San Mateo Atenco	86,838,947.08	97,418	0.00573303
77	San Simón de Guerrero	5,965,286.02	6,692	0.00039382
78	Santo Tomás	8,672,484.72	9,729	0.00057255
79	Soyaniquilpan de Juárez	12,767,601.87	14,323	0.00084291
80	Sultepec	21,522,987.31	24,145	0.00142093
81	Tecámac	488,047,219.67	547,503	0.03222043
82	Tejupilco	70,672,415.80	79,282	0.00466573
83	Temamatla	12,595,560.60	14,130	0.00083155
84	Temascalapa	38,859,042.68	43,593	0.00256544
85	Temascalcingo	59,201,809.03	66,414	0.00390845
86	Temascaltepec	31,211,674.36	35,014	0.00206057
87	Temoaya	94,280,400.72	105,766	0.00622431
88	Tenancingo	93,309,660.06	104,677	0.00616022
89	Tenango del Aire	10,125,475.78	11,359	0.00066847
90	Tenango del Valle	80,688,248.70	90,518	0.00532696
91	Teoloyucan	58,350,516.71	65,459	0.00385225
92	Teotihuacán	52,153,465.24	58,507	0.00344312
93	Tepetlaoxtoc	29,027,730.74	32,564	0.00191638
94	Tepetlixpa	18,273,814.03	20,500	0.00120642
95	Tepetzotlán	92,435,191.21	103,696	0.00610249
96	Tequixquiac	35,200,714.26	39,489	0.00232392
97	Texcaltitlán	16,474,957.61	18,482	0.00108766
98	Texcalyacac	5,113,102.31	5,736	0.00033756
99	Texcoco	247,420,310.73	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	41,935,283.28	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	75,108,941.29	84,259	0.00495862
102	Timilpan	14,631,530.90	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	43,853,588.05	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	599,204,601.90	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	28,312,823.48	31,762	0.00186919
106	Toluca	811,721,036.43	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,509,828.62	12,912	0.00075987
108	Tultepec	140,525,629.90	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	460,269,239.53	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	54,901,668.59	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	47,489,631.34	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	45,905,603.66	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	61,583,644.69	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	96,446,516.24	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	48,700,160.09	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,554,191.02	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,053,586.02	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	181,732,634.83	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	16,787,840.96	18,833	0.00110832
120	Zumpango	249,999,147.02	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	494,875,386.28	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	349,191,192.39	391,731	0.02305328

123	Luvianos	25,692,091.12	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	89,213,651.52	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,266,788.99	14,883	0.00087586

**Sexto.-** El siguiente calendario de ministraciones para el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

**Séptimo.-** Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Octavo.-** El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

**Noveno.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

**Décimo Primero.-** Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**

EJERCICIO FISCAL <b>2023</b>	UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <b>MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC</b>	PAD 2023	FOLIO: <b>364536</b>
CLAVE DE CONTROL <b>123225</b>	NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN <b>APOYO ECONOMICO PARA EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.</b>	FECHA: DÍA: MES: AÑO:	INGRESO: <b>31 JUL 2023</b>

PARTIDA PRESUPUESTAL: <b>010502010301 110101016124</b>	SECTOR: <b>18</b>
CONCEPTO DE PAGO <b>PAGO DE RECIBO</b>	PRESUPUESTO AUTORIZADO <b>\$ 15,000,000.00</b>
OFICIO DE AUTORIZACIÓN <b>20704000L-APAD-0221/23</b>	DÍA: <b>17</b> MES: <b>07</b> AÑO: <b>23</b>
PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR: <input type="checkbox"/> CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO	DÍA MES AÑO IMPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
IMPORTE SIN IVA (A)	\$ <b>15,000,000.00</b>
AMORTIZACIÓN AL ANTICIPO (B)	\$ <b>0.00</b>
SUBTOTAL (C)=(A-B)	\$ <b>15,000,000.00</b>
I.V.A. (D)	\$ <b>0.00</b>
IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E)=(C+D)	\$ <b>15,000,000.00</b>
RETENCIONES (F)	\$ <b>0.00</b>
0.2% I.C.I.C.	\$ <b>0.00</b>
0.5% C.M.I.C.	\$ <b>0.00</b>
2% DE SUPERVISIÓN	\$ <b>0.00</b>
OTRA	\$ <b>0.00</b>

AUTORIZACIÓN
FOLIO AL QUE AMORTIZA: _____ IVA DE LA AMORTIZACIÓN \$ _____
AÑO EN QUE SE TRAMITÓ EL ANTICIPO: _____ AVANCE FÍSICO <b>0.00%</b>

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE <b>MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC</b>	R.F.C. <b>MTE-900904-2H8</b>
OBSERVACIONES	

IMPORTE NETO A PAGAR (PESOS) (G)=(E-F)	\$ <b>15,000,000.00</b>
CANTIDAD CON LETRA	<b>(QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M/N.)</b>

**'PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2023**

RECIBIÓ	ANALIZÓ	REVISÓ	RELACIÓN DE ENVÍO		
			No.	DÍA	MES AÑO

BENEFICIARIO	AUTORIZÓ LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	Vo.Bo. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
_____	 G. LUIS RAMÍREZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC MUNICIPIO MUNICIPAL ESTABLECIMIENTO CONSTITUCIONAL 2011 - 2014	 LIC. ROBERTO INDA GONZALEZ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA

BENEFICIARIO

EJERCICIO FISCAL <b>2023</b>	UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <b>MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC</b>	PAD 2023	FOLIO: <b>364537</b>			
CLAVE DE CONTROL <b>123268</b>	NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN <b>APOYO ECONOMICO PARA EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.</b>	FECHA	DÍA	MES	AÑO	
		INGRESO:	<b>15 AGO 2023</b>			

PARTIDA PRESUPUESTAL: <b>010502010301 110101016124</b>	SECTOR: <b>18</b>
CONCEPTO DE PAGO <b>PAGO DE RECIBO</b>	PRESUPUESTO AUTORIZADO <b>\$ 5,000,000.00</b>
OFICIO DE AUTORIZACIÓN <b>20704000L-APAD-0326/23</b>	DÍA <b>07</b> MES <b>08</b> AÑO <b>23</b>
PROGRAMA DE INVERSIÓN O PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR: <input type="checkbox"/> CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO	DÍA MES AÑO IMPORTE

APLICACIÓN PRESUPUESTAL	
IMPORTE SIN IVA (A)	\$ <b>5,000,000.00</b>
AMORTIZACIÓN AL ANTICIPO (B)	\$ <b>0.00</b>
SUBTOTAL (C)=(A-B)	\$ <b>5,000,000.00</b>
I.V.A. (D)	\$ <b>0.00</b>
IMPORTE DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL (E)=(C+D)	\$ <b>5,000,000.00</b>
RETENCIONES (F)	\$ <b>0.00</b>
0.2% I.C.I.C.	\$ <b>0.00</b>
0.5% C.M.I.C.	\$ <b>0.00</b>
2% DE SUPERVISIÓN	\$ <b>0.00</b>
OTRA	\$ <b>0.00</b>

*15 AGO 2023*

AUTORIZACIÓN	
FOLIO AL QUE AMORTIZA:	IVA DE LA AMORTIZACIÓN \$
AÑO EN QUE SE TRAMITÓ EL ANTICIPO:	AVANCE FÍSICO <b>0.00%</b>

IMPORTE NETO A PAGAR (PESOS) (G)=(E-F)	\$ <b>5,000,000.00</b>
CANTIDAD CON LETRA	<b>(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</b>

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE <b>MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC</b>	R.F.C. <b>MTE-900904-2H8</b>
OBSERVACIONES	

<b>'PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2023</b>	RECIBIÓ	ANALIZÓ	REVISÓ	RELACIÓN DE ENVÍO		
				No.	DÍA	MES

BENEFICIARIO	AUTORIZÓ LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO <b>C. LUIS RAUL MENDEZ GARCIA</b> PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC	Vo.Bo. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS <b>LIC. ROBERTO INDA GONZALEZ</b> SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA

BENEFICIARIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO 9

Comprobante de recepción de recursos del PAD

Recibí de la Secretaría de Finanzas, a través de la Caja General de Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$5,000,000.00** (\*cinco millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de: **Apoyo económico para el Municipio de Tequixquiac (Proyecto de Inversión Nueva)**.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 07 días del mes de agosto, del año 2023.

Nombre de la Unidad Ejecutora del Gasto: Municipio de Tequixquiac.

R.F.C.: MTE-920904-2H8

Domicilio: Plaza Cuauhtémoc No.1 Col. Centro, Municipio de Tequixquiac, Estado de México

Folio de la identificación oficial: MNGRLS89082515H500

Teléfono y correo electrónico: 591-91-21333/ presidencia@tequixquiac.gob.mx

Asimismo, manifiesto el compromiso de la Unidad Ejecutora del Gasto de acreditar y demostrar, ante los órganos de control y fiscalización federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos referidos fueron aplicados conforme a la normativa que los regulan, acreditando documentalmente el desarrollo y la finalización oportuna del objeto de éstos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Finanzas y a las unidades administrativas que la integran: y declaro no estar gestionando recursos ante otras instancias del gobierno estatal o federal, ni haberlos recibido de éstas, para los fines específicos aquí solicitados, ni en el presente ni en ejercicios fiscales anteriores.

Estos recursos serán ejercidos y comprobados bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2023, y en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

C. LUIS RAÚL MENESES GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC.

